

AUTORICÉSE AMPLIACION DE GIRO EN MERCADO DE
ABASTO TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.

Recoleta, 11 NOV. 2015

DECRETO EXENTO N° 3308

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Francisco Waldo Muñoz Muñoz, con ingreso N° 480 de fecha 08 de junio del 2015; Resolución Sanitaria N° 39338 de fecha 10 de julio de 2012; Informe inspectivo favorable de fecha 26 de octubre del 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 26 de octubre de 2015. y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y la Ordenanza N°54 de fecha 27 de Julio del 2011, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE** ampliación de giro a **expendio cecinas, productos lácteos de fabricas autorizadas, al Rol Patente N° 2-744377, nombre de FRANCISCO WALDO MUÑOZ MUÑOZ, Cédula de identidad N° [REDACTED] quedando como giro definitivo fiambrería, expendio cecinas, productos lácteos de fabricas autorizadas en el Local N° 61 del Mercado de Abasto Tirso de Molina, a partir del 2° semestre del 2015.**

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



JORN / VCM / mcrc
26.10.2015 / Ingreso N° 480